



Resolución Jefatural

Nº 025 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 13 ENE. 2023

Visto; el Memorando N° 035-2023-GRSM-DRE/DO/RR.HH, con Trámite N° 019-2023228887, Nota de Coordinación N° 001-2023-GRSM-DRE/DO/RR.HH, y los demás documentos adjuntos en un total de cuarenta y nueve (49) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Educación de San Martín – Moyobamba, se ha generado la plaza vacante presupuestada de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO II** por el Encargo de Alicia Pinedo Casique como Especialista en Racionalización II, la misma que es necesario coberturar a fin de garantizar y viabilizar el normal desarrollo de las actividades Administrativas y servicios educativos;





Resolución Jefatural

Nº 025 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Que, en el Artículo 38º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante, Nota de Coordinación N° 001-2023-GRSM-DRE/DO/RR.HH, de fecha 06 de enero del 2023, el Despacho Directoral autoriza proyectar memorandos y resoluciones de encargatura de puestos y contratos por reemplazo del personal nombrado y contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276; mediante Memorando N° 035-2023-GRSM-DRE/DO/RR.HH, se renueva el contrato como Técnico Administrativo II al trabajador mencionado en la parte resolutive, para cumplir las funciones en el Área de Control Patrimonial de la U.E. 300 – Educación San Martín; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR EL CONTRATO,

por servicio personales suscritos por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES : **ROJAS VELA, MARIO**
CÓDIGO MODULAR : 1000828676
FECHA DE NACIMIENTO : 15/08/1975
D.N.I./L.E. : 00828676
ESTUDIOS REALIZADOS : Profesional Técnico en Administración de Empresas
N° 00316-A-DRESM
RÉGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO MIXTA
CUSPP : 576191MRVAA2 F. AFIL: 07/10/2003
CARGO : TÉCNICO ADMINISTRATIVO II
CÓDIGO DE PLAZA : 1121111231R8
CATEGORÍA REMUNERATIVA: STE
CENTRO DE TRABAJO : DRESM – OFICINA DE OPERACIONES
CÓDIGO MODULAR I.E. : 220101
LUGAR-DISTRITO-PROV. : Moyobamba, Moyobamba, Moyobamba.
MOTIVO DE LA VACANTE : Por Encargo de Alicia Pinedo Casique como Especialista
en Racionalización II.
VIGENCIA : A partir del 01.01.2023 al 30.06.2023



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El primero está primero!

Resolución Jefatural

Nº 025 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El citado trabajador cumplirá funciones en el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Operaciones U.E. 300 – Educación San Martín durante la vigencia de su contrato, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que las causales de conclusión del vínculo contractual se encuentran establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del Contrato de Trabajo del Personal Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

CFC. Augusto Wideskel Meléndez Arévalo
Jefe de la Oficina de Operaciones

AIP/DRE-SM
AVMA/JO
DSBS/RR.HH.
ECB

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION
Oficina de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



13 ENE 2023

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 1000804474